Interlocutorio	1105
Radicado	05 266 31 03 003 **2023 000213** 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Jorge Iván Mora González y otros
Demandado (s)	Byron de Jesús Ramírez Gómez
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

-Establecer las fechas en que se pretende el cobro de intereses de plazo para el pagaré nro. 4 (día/mes/año) en cada caso, teniendo en cuenta que no podrán cobrarse de manera simultánea y que comprendan las mismas fechas de los intereses moratorios.

-Deberá anexar nuevamente el pagaré nro. 4 y carta de instrucción a favor de Rafael Alejandro Valencia, pues el que reposa en el expediente se encuentra poco legible.

-Allegar la escritura pública nro. 989 del 10 de abril de 2019 de la Notaría Primera de Envigado en la cual se amplió el gravamen hipotecario, con la nota de ser primera copia que preste mérito ejecutivo. - Decreto 2163 de 1970, artículo 42-

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
08082023 05
202300213

Diana Marcela Salazar Puerta

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8481bdfdeb60090f15a732e5004bf125f81f213c304393a1288b85c2dec3fea**

Documento generado en 08/08/2023 04:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica